

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, informándole que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta localidad, registró la cancelación en el infolio de Matricula Inmobiliaria No. 375-2101, sobre la medida cautelar de embargo ordenada por este despacho judicial. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Abril 22 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
promovido por **BANCOOMEVA S.A.** contra
señores **ANA MARIA GARCIA OLAYA**
Radicación: 76-147-31-03-001-2017-00040-00
Auto: **603**

AGRÉGUESE a los autos la [comunicación](#) allegada de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta localidad, mediante el cual registró la cancelación de la medida cautelar de embargo frente a la comunicación procedente de este despacho judicial, información que se **COLOCA** en conocimiento de las partes interesadas para los fines legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

 <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Cartago - Valle, <u>Abril 25 DE 2022</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p><small>OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</small></p>	<p>Firmado Por: Liliam Naranjo Ramirez Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 001 Cartago - Valle Del Cauca</p>
---	--

Código de verificación:

97862e3d21f3a0d9bb60eba79a29a96c4408e20b7608ac48868ce8a8887880de

Documento generado en 22/04/2022 12:50:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**